OFICINA ASESORA JURIDICA

CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÌFICO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 001-2023ENTRE EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER, Y LA EMPPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VILLA DEL ROSARIO, EICVIRO ESP.

Entre los suscritos a saber, **CARLOS JULIO SOCHA HERNANDEZ,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.612.705, expedida en Tipacoque Boyacá, en calidad de alcalde del Municipio de Villa del Rosario, conforme al Acta de Posesión de fecha 22 de marzo de 2022 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y de la otra parte, LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VILLA DEL ROSARIO, EICVIRO E..S.P., Nit 800116625-4, representada legalmente por YOLI MARGARITA BERBESI CARRILLO , identificado con C.C. No. 37.507.074 de Villa del Rosario, quien para efectos del presente convenio se denominará el EJECUTOR se ha convenido suscribir el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, según las siguientes consideraciones: 1.Que el artículo 2, consagra como fines esenciales del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación". 2.Que,De conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, "Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".3.Que,Por su parte la administración municipal dentro de su deber constitucional, según el artículo 339 de la constitución Política "de los planes de desarrollo" en uno de sus apartes es clara al indicar que se elaborarán y adoptarán con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que hayan sido asignadas por la constitución y la ley. Los planes estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversión de mediano y corto plazo.4.Que,De conformidad con la Constitución Política, el municipio en su calidad de entidad territorial se convirtió en un ente fundamental del Estado, teniendo a su cargo funciones constitucionales de carácter trascendental para la vida local de su comunidad, como garantizar la prestación de los servicios públicos y promover el mejoramiento social de sus habitantes, entre otras. Es así como en el artículo 366 de la Carta, establece que las funciones municipales en mención se encuentran íntimamente relacionadas con el objetivo de la actividad estatal de velar por el mejoramiento de la calidad de vida de la población y lograr el bienestar general, considerando que para la consolidación de estos objetivos es necesario garantizar la protección y

Recibido 14-06-2023 4:30

conservación del medio ambiente, y la solución de las necesidades básicas insatisfechas de agua potable y saneamiento básico.5.Que,La Alcaldía del Municipio de Villa del Rosario, radicó dentro del banco de programas y proyectos de inversión del municipio el proyecto denominado: "ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO", con el código BPIN 2022548740006.6.Que,Que afín a lo anterior y de conformidad con lo contemplado en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001, es competencia de los municipios en otros sectores: 1."(...) 76.1. Servicios Públicos. Realizar directamente o a través de terceros en materia de servicios públicos además de las competencias establecidas en otras normas vigentes la construcción, ampliación rehabilitación y mejoramiento de la infraestructura de servicios públicos..."7.Que,Por su parte, el artículo 209 de la misma Carta establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones." 8.Que.Así mismo, la Ley 489 de 1998, en su artículo 6, reguló el principio de coordinación y colaboración, contemplando la posibilidad que las entidades administrativas colaboren entre sí para el ejercicio de sus funciones, todo esto en desarrollo de la función administrativa, de los principios constitucionales y la compatibilidad en la prestación de servicios públicos, su naturaleza y régimen. De la misma forma, en su artículo 95, determinó "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro". 9.Que,Congruente con lo anterior, el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, establece: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.10.Que,Afín a lo anterior, cabe resaltar que el municipio requiere la intervención de áreas y vías del perímetro urbano del municipio que demandan el mejoramiento por reposición y/o ampliación de redes obsoletas del sistema de alcantarillado y la construcción de otras por ausencia de redes de alcantarillado para la evacuación, recolección y transporte de aguas servidas (aguas negras) que afectan las condiciones de higiene y salubridad de la población aún con necesidades básicas insatisfechas. 11.Que,Por lo anterior, el municipio en cumplimiento de los mandatos legales y Constitucionales requiere realizar las intervenciones antes referidas, con el fin de garantizar la salubridad de la población del municipio de Villa del Rosario y a futuro incluir las vías intervenidas en proyectos de pavimentación con las especificaciones técnicas requeridas. cabe resaltar que el municipio no cuenta con personal experto en redes de acueducto y alcantarillado, en tal sentido requiere aunar esfuerzos con la empresa de servicios públicos domiciliarios de Villa del Rosario EICVIRO ESP, empresa industrial y comercial del estado, cuyo objeto social desarrolla: LA PRESTACIÓN DE LOS

OFICINA ASESORA JURIDICA

SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y SUS ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL ART. 14 DE LA LEY 142/94, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, y dentro de sus actividades se encuentra las siguiente: A). CAPTAR, ALMACENAR, TRATAR, CONDUCIR, DISTRIBUIR Y VENDER AGUA TANTO CRUDA COMO POTABLE Y RECIBIR, CONDUCIR TRATAR Y DISPONER LAS AGUAS SERVIDAS, EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES FIJADAS PARA LA PRESTACION DE ESTOS SERVICIOS, ASI COMO COBRAR SU PRESTACION. B). REALIZAR LA CONSTRUCCION INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA PRESTAR LOS SERVICIOS A SU CARGO Y EXPANDIR SU COBERTURA, MEJORAR SU CALIDAD Y REDUCIR COSTOS. entre otras.12.Que,Conforme a lo mencionado, el Municipio de Villa del Rosario realizará un Convenio Interadministrativo para "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION, DE RED DE ALCANTARILLADO URBANO EN EL SECTOR DE LA VIA PARALELA A SAMANES DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER".**Por lo anteriormente expuesto, las partes intervinientes suscriben el presente convenio interadministrativo que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO- AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCION, DE RED DE ALCANTARILLADO URBANO EN EL SECTOR DE LA VIA PARALELA A SAMANES DEL MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO, NORTE DE SANTANDER.SEGUNDA.VALOR Y FORMA DE PAGO**: El valor del convenio a celebrar es por la suma de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($**1.989.976.918,00**), representados así:1.A. EL MUNICIPIO aportará la suma de MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($**1.969.976.918**).2. EICVIRO E.S.P., aportara VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($**20.000.000**), representados en asesoramiento técnico.Los recursos por parte del Municipio serán girados de la siguiente forma:Teniendo en cuenta que la empresa EICVIRO ESP, deberá adelantar los procesos contractuales y la asesoría técnica para el desarrollo del objeto convenido, el municipio se obliga a realizar el desembolso de los recursos de la siguiente forma: un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, una vez se acredite por **EICVIRO E.S.P.** el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Y el cincuenta por ciento (50%) restante, previo informe de ejecución final de la ejecución del objeto del convenio, debidamente aprobado por el supervisor y certificación del cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales. En todo caso el pago estará sujeto a la disponibilidad del PAC (Programación Anual Mensualizado de Caja).**TERCERA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**, Los recursos del presente convenio se harán con cargo al CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.1027 del 15 de marzo de 2023, rubro 2.3.2.02.02.005. AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO por valor de MIL NOVECIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS

MCTE ($1.970.000.00). **CUARTA: PLAZO DEL CONVENIO:** La duración del presente convenio es hasta 31 de diciembre 2023. **QUINTA: DISPOSICIONES GENERALES**: Este convenio se rige por lo normado en la ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011. y decreto 1082 de 2015 y las normas legales concordantes y afines. **SEXTA: EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL**: las declaran en forma expresa que el presente convenio no genera relación laboral entre ellas, ni respecto del personal que se contrate para la ejecución del objeto del convenio. **SEPTIMA** El Presente convenio no podrá ser cedido por parte de LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VILLA DEL ROSARIO, EICVIRO ESP, sin el previo consentimiento expreso por parte del **MUNICIPIO. OCTAVA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO**: Las partes de común acuerdo, solo en eventos de Fuerza Mayor o caso fortuito. podrán suspender temporalmente el convenio, para lo cual suscribirán un acta que indicara las razones de la suspensión y el de duración de la misma, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Una vez vencido dicho plazo deberá elaborarse un acta de reiniciación del convenio. **NOVENA: CAUSALES DE TERMINACION**: el presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento sin indemnización alguna por ocurrencia de los siguientes eventos y/o causales A) de común acuerdo entre las partes en forma anticipada B) por vencimiento de su vigencia C) por incumplimiento de las partes frente al convenio **DECIMA. SUPERVISION**: La supervisión estará a cargo de la secretaria de Planeación. A) elaborar acta de inicio B) hacer seguimiento a todo de la ejecución del objeto del convenio y presentar los respectivos informes. C) velar por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y en especial de las obligaciones pactadas en el mismo D) elaborar el Acta de Liquidación del presente Convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS**. Por tratarse de un convenio interadministrativo y en virtud de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 se prescindirá de la constitución de garantías. "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento. **CLAUSULA DECIMA TSEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Transferir a EICVIRO E.S.P. el valor de los aportes. Suministrar el apoyo y colaboración para que EICVIRO E.S.P. ejecute el objeto del convenio. Las demás inherentes al presente convenio. **OBLIGACIONES DE EICVIRO E.S.P.** Realizar acciones administrativas y técnicas para REPOSICION DE LAS REDES DE ACUEDUCTO EN EL MUNICIPIO VILLA DEL ROSARIO DE SANTANDER, de conformidad con las especificaciones técnicas. Destinar los recursos transferidos por EL MUNICIPIO, exclusivamente a los fines previstos en el presente convenio. Reintegrar en forma inmediata los recursos aportados por EL MUNICIPIO no utilizados en la ejecución del objeto de este convenio, si a ello hubiera lugar.

OFICINA ASESORA JURIDICA

Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del convenio. Elaborar y presentar al supervisor informes sobre el desarrollo y ejecución del convenio. Las demás que por la naturaleza del presente negocio deban observarse y las previstas por la ley. **DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONFLICTOS**: los conflictos que surjan con ocasión del presente convenio podrán ser solucionados a través de los siguientes conflictos: a) arreglo directo b) la conciliación. **DECIMO CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma SECOP II y, con la expedición del respectivo registro presupuestal. **DECIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN**: Este convenio se liquidará dentro de los tres (3) meses siguientes a la 'terminación del mismo y, de conformidad a lo establecido en el artículo 60 de la Ley 50 de 1993. **DECIMA SEXTA: DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para los efectos legales del presente convenio, se fija como domicilio el Municipio de Villa del Rosario **DECIMA SEPTIMA DOCUMENTOS DEL CONVENIO**. Hacen parte del presente convenio los siguientes documentos: 1) Acta de compromiso. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) acta de inventario de obras viabilizadas a concertar y ejecutar entre las partes Las demás que legalmente sean necesarias y se produzcan en desarrollo de este Convenio.

Para constancia se firma por las partes, en Villa del Rosario a los 09 días del mes de junio 2023.

CARLOS JULIO SOCHA HERNANDEZ
Alcalde Municipal

YOLI MARGARITA BERBESI CARRILLO
R/L EICVIRO E.S.P.

	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Proyecto:	Edward Gómez García	Abogado Contratista	
Digito:	Lina María Triana Sánchez	Profesional Universitario	
Reviso:	Juan Carlos Ramirez Ramirez	Jefe Oficina Asesora Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			